



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Diecinueve, (19) de agosto de mil veinte (2.020).**

RADICADO : 2019-00419
REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : NOE ENRIQUE PELAEZ ALVAREZ
ACCIONADO : MEDIMAS E.P.S

SALUDTOTAL EPS, entidad vinculada al presente trámite incidental presenta memorial donde solicita información sobre el estado actual del incidente de desacato de la referencia, pues dentro del término legal establecido dieron respuesta, demostrando el cumplimiento al fallo de tutela.

Al respecto se anota lo siguiente.

La vinculada al responder el incidente de desacato señala haber autorizado al accionante, consulta externa, entrega de medicamentos, consulta con especialista medicina interna, ingreso modelo integral de neurocirugía trast de los discos lumbares con radiculopatía, consulta con otorrinolaringología.

La orden de tutela mediante fallo del 28 de junio de 2019 consistió entre otros aspectos, se le practicara una valoración médica al señor NOE ENRIQUE PELAEZ ALVAREZ, la cual deberá estar a cargo de dos especialistas en el manejo de la patología que padece, adscritos a la entidad y diferentes al que lo evaluó inicialmente, para que con base en criterios científicos acate, modifique o desvirtúe la necesidad de las terapias y exámenes prescritos por el médico particular.

Lo anterior por cuanto el accionante había consultado un médico particular quien consideró debía realizársele fisioterapias 20 sesiones, hidroterapias 20 sesiones tens ultrasonido estimulación terca y física. Así mismo se solicitó tac de cerebro con y cotraste pérdida del equilibrio y pérdida de la memoria.

A fin de determinar si se ha valorado por los especialistas correspondiente si existe o no la necesidad de autorizar las terapias y examen médico ordenado por el médico particular que atendió al accionante, tal como se dispuso en el fallo de tutela, se ordenará oficiar a SALUDTOTAL EPS para que en el término judicial de tres días informe si a la fecha ha cumplido con la valoración médica tendiente a determinar si al accionante se le deben suministrar fisioterapias 20 sesiones, hidroterapias 20 sesiones tens ultrasonido estimulación terca y física. Así mismo se solicitó tac de cerebro con y cotraste pérdida del equilibrio y pérdida de la memoria.

Lo anterior a fin que obre como prueba para establecer si hay lugar a sancionar o no por desacato.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Séptimo Civil Municipal de oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1. OFICIAR,** a la representante legal de la **E.P.S SALUDTOTAL**, señora **DIDIER ESTHER NAVAS ALTAHONA**, para que en el término judicial de tres, (03) días

RADICADO : 2019-00419
REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : NOE ENRIQUE PELAEZ ALVAREZ
ACCIONADO : MEDIMAS E.P.S Y SALUDTOTAL EPS
PROVIDENCIA : AUTO 19/08/20 – ORDENA OFICIAR A SALUTOTAL EPS

informe al Juzgado si se ha valorado al señor NOE ENRIQUE PELAEZ ALVAREZ, por los especialistas correspondiente a fin de que se determine si existe o no, la necesidad de autorizar las terapias y examen médico ordenado por el médico particular que atendió al accionante, tal como se dispuso en el fallo de tutela, como lo es, suministrar fisioterapias 20 sesiones, hidroterapias 20 sesiones tens ultrasonido estimulación terca y física. Así mismo se solicitó tac de cerebro con y contraste pérdida del equilibrio y pérdida de la memoria.

Líbrese el oficio respectivo y acompáñese copia del fallo de tutela y de la atención médica particular.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

RADICADO : 2019-00419
REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : NOE ENRIQUE PELAEZ ALVAREZ
ACCIONADO : MEDIMAS E.P.S Y SALUDTOTAL EPS
PROVIDENCIA : AUTO 19/08/20 – ORDENA OFICIAR A SALUTOTAL EPS

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9739e54e6f3edf8f57c93b30202acbe927697c6d636fa5d5f7dc8e592ce1c0b

Documento generado en 19/08/2020 07:43:06 a.m.